

resta mérito a las que se hacen sobre la naturaleza de aquéllas dentro del ordenamiento jurídico canónico, mucho más cierto en la actualidad que durante el s. XIX, pero que en lo relativo a este tema presenta para la doctrina algunos interesantes interrogantes que el profundo estudio realizado por los Doctores Kästner y Couzinet puede ayudar a responder.

AURORA M^a LÓPEZ MEDINA

LO GIACCO, Maria Luisa, *Pellegrini, romei e palmieri. Il pellegrinaggio fra diritto e religione, Società-Diritti-Religioni* (Collana diretta da Gaetano Dammacco), Cacucci Editore, Bari, 2008, 223 pp.

La presente obra de Lo Giacco mezcla la perspectiva histórica y la jurídica, obteniendo como resultado un interesante, riguroso y completo análisis de la figura de las peregrinaciones. Se trata de un estudio que captará la atención no sólo de los estudiosos del Derecho y de la historia, sino también de todo aquel que tenga una mínima inquietud intelectual. La gran cantidad de datos que proporciona la autora en esta obra pone de manifiesto su inabarcable curiosidad intelectual.

A falta de índice de abreviaturas, presentación o prólogo esta obra comienza con una introducción que realiza la propia autora y a la que siguen cinco capítulos y un índice de autores citados.

La introducción se divide en dos apartados: el primero, se ocupa de las premisas metodológicas para el estudio de las peregrinaciones desde un punto de vista jurídico. En este primer apartado son varias las ideas que destaca Lo Giacco: desde la consideración de las peregrinaciones como manifestación de una religiosidad popular que refuerza el nuevo papel que la religión tiene en la esfera pública de la actual sociedad occidental hasta el hecho de que, a diferencia del carácter “obligatorio” del precepto dominical, la peregrinación hacia un santuario se caracteriza por la voluntariedad de la práctica. Estamos ante “uno studio del pellegrinaggio come espressione del diritto di libertà religiosa che si esprime in una forma peculiare di culto pubblico” (pp. 14 y 15). Un estudio que analiza la vida nómada de Jesucristo y la invitación de Mahoma y Abrahán a realizar peregrinaciones hacia Tierra Santa y la tierra prometida, respectivamente.

El segundo apartado de la introducción adelanta un análisis de la peregrinación en las tres religiones monoteístas, cristianismo, judaísmo e islam. Es este apartado el que utiliza la autora para deslizar los detalles de las peregrinaciones en la religión judía y en la islámica, pues el resto del libro lo dedicará al cristianismo. De la peregrinación en la religión hebrea destaca el hecho de que para los judíos constituyese una forma de culto obligatoria hasta el siglo I. Por lo que se refiere a las peregrinaciones en la religión islámica, el acento se pone en la supresión que se produce de la diferenciación entre el hombre y la mujer, tan característica del mundo musulmán: “la devozione popolare che si esprime nei pellegrinaggi islamici presenta inoltre come particolarità, il fatto che in essi vengono annullate le differenze tra uomini e donne che invece caratterizzano ordinariamente il culto islamico” (p. 28). Este apartado concluye con una referencia a lo que se considera el elemento diferenciador fundamental entre los tres tipos de peregrinación; esto es, su carácter voluntario para los cristianos y la obligatoriedad de la misma para los musulmanes y los judíos –si bien, en este último caso, sólo hasta el siglo I–.

Siguen a la introducción los cinco capítulos en los que se divide el volumen.

El capítulo primero, que lleva por título “Origen consuetudinario y regulación jurídica inicial de la peregrinación”, se divide en tres apartados. El primero lo reserva Lo Giacco para analizar las peculiaridades de la religión cristiana: la voluntariedad ya mencionada, los destinos “preferidos” de los primeros tiempos –Jerusalén y las tumbas

de San Pedro y San Pablo en Roma—, la importancia de las peregrinaciones en la cristianización del imperio romano —de hecho, aumentó el número de peregrinaciones a partir de la declaración del cristianismo como religión oficial en la época de Teodosio I— o las razones que movían a los cristianos en su peregrinar.

El segundo apartado de este primer capítulo está dedicado a la peregrinación penitencial, la peregrinación como pena, cuyas características variaban en función del hecho cometido. Señala la autora que una de las características de la peregrinación como pena era el hecho de que, salvo en casos excepcionales, no se indicaba el lugar hacia el que se debía peregrinar, dejándose a elección del peregrino, si bien, debido a que sólo San Pedro gozaba del “*potere di legare e di sciogliere*” los pecados, eran muchos los penitentes que elegían como destino Roma (p. 46). Concluye este apartado con dos referencias de interés: 1. la *littera tractoria*, que consistía en una carta escrita por la autoridad religiosa y que se entregaba al peregrino penitente, y en la que se explicaban los motivos de la peregrinación y se pedía el favor de la comida y la residencia. 2. Los condenados eran, en buena parte, clérigos.

El tercer apartado cierra el capítulo. En él se menciona la edad de oro de las peregrinaciones, que coincidirá con la coronación de Carlomagno como emperador de los cristianos y con el descubrimiento del sepulcro del apóstol Santiago en Compostela. Es este apartado el que aprovecha Lo Giacco para ilustrarnos acerca de los símbolos propios de cada una de las peregrinaciones: la palma para los que habían viajado hasta Tierra Santa, el rostro de Jesucristo para los que lo hicieron a Roma y la concha para aquellos que optaban por Santiago de Compostela; y de ahí el nombre del libro, diferenciando “*palmieri, romei o pellegrini*” (p. 58). De los símbolos y los destinos de los peregrinos se ha ocupado también últimamente con acierto el historiador Luis Suárez en su reciente obra *Lo que el mundo le debe a España*.

Cuatro son los apartados que conforman el segundo capítulo de esta obra, titulado “Desarrollos jurídicos y consecuencias socio-económicas de la peregrinación”.

El primero de los apartados se ocupa de la protección jurídica que recibían los peregrinos, esto es, de la *lex peregrinorum*, en la que, tal y como aclara la autora, muchos ven el origen del derecho internacional, pues se trataba de “*regole senza frontiere*”. Reglas que incluían la hospitalidad hacia los peregrinos, destacándose en el volumen la que ofrecían los monasterios benedictinos, gracias a la conocida regla de San Benedicto: “*gli ospiti che arrivano siano accolti tutti come se fossero Cristo, perchè Egli dirà un giorno: Fui pellegrino e mi riceveste*” (p. 78).

El contenido del segundo apartado está dedicado a los que llevaban a cabo “la peregrinación por mar”; es de particular interés la referencia a los ataques piratas que podían sufrir los peregrinos y que les llevaba a prometer que, en el caso de salvarse, comenzarían otra peregrinación, lo que los obligaba a, una vez en tierra firme, partir hacia un nuevo santuario. Algunos detalles sobre la seguridad en las peregrinaciones por tierras islámicas ponen fin al apartado.

Los apartados tercero y cuarto se ocupan del “Voto de peregrinación y reglas de la cruzada. “Guerra santa” del peregrino de las órdenes religioso-militares” y del “Jubileo e indulgencias. Asistencia a los peregrinos y confraternidad”, respectivamente. El apartado tercero se refiere a los cruzados o peregrinos que, preocupados por los crecientes ataques en sus peregrinaciones a Jerusalén, se vieron obligados a llevar armas con ellos; el objetivo era defenderse y defender la Cristiandad. Se refleja cómo los cruzados, por tanto, eran los peregrinos que, armados, partían hacia Tierra Santa y luchaban con el objetivo de alcanzar su destino. Ésta es la unión que hay entre los conceptos de peregrinación y cruzada. Entre las diferencias, destaca Lo Giacco las que se refieren al voto de cruzada y al voto de peregrinación. Y precisamente aquí, en el desarrollo de las cruzadas, se encuentra el germen de las órdenes religioso-militares. Este apartado concluye con la referencia a la convocatoria del primer Jubileo de la historia de la Iglesia, el del año 1300 en Roma, del que se ocupa el apartado cuarto.

En el capítulo tercero se analiza “La peregrinación a través de los cambios institucionales europeos. Fin del poder temporal de la Iglesia y secularización”. Tres son sus apartados. En ellos se realiza un riguroso análisis de las causas que provocaron tanto la crisis de las peregrinaciones como la popularización de las mismas.

En el primer apartado encontramos el estudio de la peregrinación como pena; la podían imponer tanto los tribunales inquisitoriales como los seculares y, en ocasiones, era utilizada para sustituir la pena de muerte o la de mutilación. La autora aclara cómo se podía distinguir en aquella época a los peregrinos “por devoción” de los peregrinos “penitentes”: por la vestimenta, ya que estos últimos iban ataviados con una túnica negra que llevaba una cruz naranja. La autora ofrece ilustrativos ejemplos de las peregrinaciones que derivaban de la justicia inquisitorial y de aquéllas que habían sido impuestas por los tribunales civiles –de esta distinción entre la justicia inquisitorial y la secular se han ocupado en España el profesor Alejandro y la profesora Torquemada, elaborando rigurosos estudios al respecto–. Precisamente este comienzo de las peregrinaciones como pena, y no por devoción, trajo consigo la crisis de la figura, pues comenzaron a deambular, junto a los peregrinos “normales” peligrosos personajes, no siendo siempre fácil distinguirlos. Lo Giacco añade a ésta otras causas, tales como las epidemias de peste y la difusión de herejías por parte de los peregrinos que habían sido castigados por esa causa y que, lejos de intentar encontrar la fe durante su peregrinación, seguían difundiendo sus equivocadas ideas entre el resto de peregrinos.

Tampoco la Reforma Protestante ayudó a la “buena fama” de la figura; tengamos presente que Lutero, Calvino y Zwinglio eran contrarios a la adoración y a la veneración de las imágenes sagradas, eran contrarios al culto a los santos “*di cui il pellegrinaggio era la manifestazione esteriore più evidente*” (p. 130). De todo ello se ocupa el apartado segundo; en él, la autora hace hincapié en la coincidencia entre la crisis de la figura y el nacimiento de los Estados nacionales, el establecimiento de rígidas fronteras o el fin de la unidad católica medieval. Todo ello provocó que los peregrinos dejasen de gozar de la tutela de la que habían disfrutado hasta entonces; así, el peregrino, “*non era più considerato come l’uomo religioso per antonomasia, ma come un pericolo per l’ordine pubblico e la sicurezza sociale*” (p. 133). La Ilustración y la Revolución Francesa hicieron el resto: la figura de la peregrinación se popularizó hasta tal punto que los católicos comenzaron a manifestar su preferencia por una devoción más culta. De este modo, “*all’alba del XIX secolo essi (los peregrinos) apparivano come un’espressione di religiosità antica e tipica delle classi sociali più umili e ignoranti*” (p. 139).

En el tercer apartado, que cierra el capítulo, se analiza cómo la legislación secular, a partir de finales del siglo XIX, comienza a regular algunas de las instituciones que, hasta ese momento, se habían regido exclusivamente por el Derecho Canónico. En el apartado no sólo hay referencias a la legislación secular, sino también al contenido del Código pio-benedictino –cuyos trabajos preparatorios examinó con tanto rigor Turchi– en materia de peregrinaciones.

Cuatro apartados integran el capítulo cuarto, que versa sobre la disciplina de la peregrinación en el Derecho Canónico del post-concilio. En el primero de ellos aparece por primera vez mencionada la relación entre peregrinación y turismo: gracias al imparable desarrollo y al continuo perfeccionamiento de los medios de transporte aumenta a partir de 1900 el número de peregrinos; siendo Roma, de nuevo, la que ocupe el papel protagonista en la unión de los cristianos.

Tras ocuparse el apartado segundo de la regulación de la peregrinación en el Código de 1983, se centra el tercero en las peregrinaciones papales y en las diferencias que existen entre el turismo religioso y la peregrinación en el Magisterio, destacando el papel que la evangelización tiene entre los peregrinos, y que no está presente en los llamados “turistas religiosos”. Como no podía ser de otro modo, el apartado se centra en la figura de Juan Pablo II, el Papa peregrino por antonomasia, y que consiguió “*fare del pellegrinaggio una pratica frequente e lo strumento privilegiato per attuare la*

misión del pontífice en el mundo, tanto da merecer más de otro el apelativo de "papa peregrino" (p. 166). Lo Giacco hace notar que la importancia que Juan Pablo II atribuía a las peregrinaciones no se manifestaba sólo en sus viajes, sino también en sus escritos.

El apartado cuarto, referido a todo lo relativo a la estructura organizativa de las peregrinaciones, pone fin al capítulo y da paso al último del libro, el quinto, dedicado a "la peregrinación en los derechos seculares contemporáneos: derecho, religión y libertad".

Este último capítulo se divide en cuatro apartados. El primero lo emplea la autora en ofrecer detalles sobre la regulación de la peregrinación en la legislación estatal y regional italiana. Quizá lo más interesante de este apartado sea la referencia que se hace a la posibilidad de incluir los itinerarios de las peregrinaciones en el concepto de bien cultural.

En el segundo apartado Lo Giacco refleja la importancia que han tenido las peregrinaciones y los itinerarios de los peregrinos para consolidar la unión del cristianismo; y ello, a pesar de las diferentes identidades europeas. La peregrinación se encontraría así en la base de la cultura europea.

De las peregrinaciones en el Derecho Eclesiástico comparado se ocupa el tercer apartado, centrándose en el Derecho Eclesiástico bilateral de los últimos quince años.

El último apartado del libro se titula "libertas peregrinationis", libertad de circulación de las personas y libertad religiosa: la concreción del derecho". El tema central es la conexión existente entre el derecho a la libre circulación de las personas por motivos religiosos y el derecho de libertad religiosa y cómo ello ha traído como consecuencia que surjan problemas, de modo especial en el caso de aquellos peregrinos que, dentro de la Unión Europea, se salen de la "certa uniformità dal punto di vista della fede" (p. 209) que siempre ha caracterizado a Europa. Son problemas provocados por "le richieste provenienti da religioni estranee al panorama storico-culturale europeo" (p. 209) y están ilustrados con acertados ejemplos de sentencias del Tribunal de Estrasburgo -que con tanto interés y acierto ha estudiado Martín-Retortillo-.

Concluye Lo Giacco que "(...) nelle società contemporanee la libertà di pellegrinaggio e la sua valorizzazione è espressione del nuovo rapporto tra potere secolare e potere religioso, in quanto è cresciuta l'esigenza di tutela dei diritti della persona umana. Pertanto, negli Stati laici europei il pellegrinaggio viene protetto e favorito dalla legge non come retaggio di un'antica protezione o privilegio della religione, ma come espressione della libertà religiosa individuale e collettiva" (p. 217).

GUADALUPE CODES BELDA

O'TOOLE, James M., *The Faithful. A History of Catholics in America*, The Belknap Press of Harvard University Press (HUP), Cambridge, Massachusetts, USA, 2008, 384 pp.

Autor de una decena de libros, el profesor del *Boston College*, James M. O'Toole, nos ofrece una historia de los católicos en los Estados Unidos, dividida en seis etapas que se extienden por más de tres siglos, enmarcando cada una de ellas a través de la historia real de diferentes fieles laicos que vivieron las respectivas épocas, desde un inmigrante irlandés que arribó en 1770 y se estableció en Bristol, Maine, hasta una mujer que si bien nacerá recién en 2010 en Los Ángeles, California, nos ayuda a imaginar las características que tendrá en el futuro la religión católica en Norteamérica. Refiere O'Toole que si pudiésemos sentar a conversar a los seis personajes, ellos descubrirían que -no obstante ser cada uno hijo de su tiempo y circunstancias- tienen muchos elementos en común, incluyendo por supuesto la forma de rezar y de vivir los sacramentos.